



ORDENANZA N° 936/2018

VISTO:

Las Leyes N° 21477 y 24320, y el Decreto de la Provincia de Santa Fe N° 5050-29/12/1977 que establecen normas sobre la declaración de prescripción adquisitiva a favor de los Estados Provinciales, Municipios y Comunas, conforme al Art. 4015 del Código Civil; y

CONSIDERANDO:

Que dichas leyes otorgan y reglamentan las atribuciones al Poder Ejecutivo Comunal;

Que la parcela descrita en Acta de Ratificación de Posesión de fecha 3 de agosto de 2018 tiene destino de utilidad pública, y acreditado el largo término que excede los 20 (veinte) años en que el propietario titular se desprendió de la posesión de los inmuebles y fue ejercido por la autoridad comunal, hecho acreditado por la ausencia del uso de la tierra y ausencia en los tributos Comunales y Provinciales;

Que a fin de ratificar los actos posesorios de la "COMUNA DE MAXIMO PAZ" antes "Comisión de Fomento de Máximo Paz", obrantes en Actas de Ratificación de Posesión, de una parcela de empadronada por el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, un lote de terreno ubicado en la Manzana Nro. 22 de la zona urbana del distrito de Máximo Paz, del Departamento Constitución, designado como Lote 2 A con frente al Noroeste sobre calle Chacabuco a los 25,20 metros de la intersección con calle Suipacha hacia el NE, poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y angulares con las siguientes medidas: el lado A-B mide 45 metros, linda con la PII Nro. 19-04-00-407.564/0002 Ludueña Ramón y PII Nro. 19-04-00-407.566/0000 Lingiardi Héctor, el lado B-C mide 15,20 metros, linda con calle Chacabuco, el lado C-D mide 45 metros, linda con PII Nro. 19-04-00-407.568/0000 Claveri Manuel, el lado D-A mide 15,20 metros, linda con PII Nro. 19-04-00-407.580/0001 Pasqualini María y cuyos ángulos internos son el vértice A: 90°00'00", vértice B: 90°00'00", vértice C: 90°00'00", vértice D: 90°00'00". Encierra una superficie de 684 metros cuadrados. Se encuentra empadronado a la PII Nro. 19-04-00-407.567/000;

Que los informes del Registro General de la Propiedad Rosario no registran inscripción de dominio apoyada en títulos de antigüedad, dentro de los últimos consignados 20 años; y que NO EXISTE anotación preventiva de litis o acción declarativa de prescripción adquisitiva alguna (Art.4° Decreto N° 5050-29/12/1977);

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo1º).- Declárase la Prescripción Adquisitiva a favor de la "Comuna de Máximo Paz", en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley 21477, sus modificatorias, y reglamentaciones, de una parcela de terreno empadronada por el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, un lote de terreno ubicado en la Manzana Nro. 22 de la zona urbana del distrito de Máximo Paz, del Departamento Constitución, designado como Lote 2 A con frente al Noroeste sobre calle Chacabuco a los 25,20 metros de la intersección con calle Suipacha hacia el NE, poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y angulares con las siguientes medidas: el lado A-B mide 45 metros, linda con la PII Nro. 19-04-00-407.564/0002 Ludueña Ramón y PII Nro. 19-04-00-407.566/0000 Lingiardi Héctor, el lado B-C mide 15,20 metros, linda con calle Chacabuco, el lado C-D mide 45 metros, linda con PII Nro. 19-04-00-407.568/0000 Claveri Manuel, el lado D-A mide 15,20 metros, linda con PII Nro. 19-04-00-407.580/0001 Pasqualini María y cuyos ángulos internos son el vértice A: 90°00'00", vértice B: 90°00'00", vértice C: 90°00'00", vértice

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno
COMUNA DE MAXIMO PAZ



IVAN JOSE CAMATS
Presidente Comunal



COMUNA DE MAXIMO PAZ
MAIPU 855 – (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION – PCIA. DE SANTA FE

Telefax: (03460)-496380/496005

D: 90°00'00". Encierra una superficie de 684 metros cuadrados. Se encuentra empadronado a la PII Nro. 19-04-00-407.567/000.

Artículo 2º).- Solicítese al profesional de la mensura Claudio Farrando, para que confeccione el "Plano de mensura para Adquisición de Dominio"; de la parcela descrita en el Artículo 1º.

Artículo 3º).- Solicítese al "Servicio de Catastro e Información Territorial" la inscripción del Plano de Mensura para Adquisición de Dominio, resultante.

Artículo 4º).- Solicítese una escribanía privada y por ante su registro, para que confeccione la correspondiente Escritura Pública.

Artículo 5º).- Solicítese al "Registro de la Propiedad Segunda Circunscripción" de Rosario, la inscripción al dominio privado de la Comuna de Máximo Paz.

Artículo 6º).- Comuníquese, publíquese y archívese la presente Ordenanza.

Máximo Paz, 7 de Agosto de 2018.

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno
COMUNA DE MAXIMO PAZ



IVAN JOSE CAMATS
Presidente Comunal